

## USUARIOS DE CARAVANAS, AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDA.

Para todos aquellos propietarios o usuarios de caravanas, autocaravanas y vehículos vivienda, va encaminada esta información, tanto para la compra como por la modificación de vehículos y en particular todo lo referente a instalaciones de gas en los mismos.

**El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias**, y en concreto su instrucción número 10 (**ITC-ICG-10**), establece que a partir de marzo de 2007, la obligación de los usuarios en cuestión de que las instalaciones de gas cumplan con la norma **UNE-EN 1949**, norma armonizada Europea sobre instalaciones de gas en el interior de caravanas y autocaravanas.

No solo en lo que respecta a la mera compra del vehículo, sino la exigencia en la misma adquisición de que la instalación de gas este certificada y conforme con dicha norma **UNE**, por lo que antes de comprar debemos cerciorarnos al respecto.

En lo que tiene que ver con las instalaciones de gas en caravanas o autocaravanas actualmente en vigor, con certificado, cuando expire el plazo de certificación, que no debe ser superior a cinco años, se deberá renovar y todo ello a través de empresas instaladoras de gas, legalmente constituidas. Las renovaciones en cuestión se ejecutarán aplicando la norma **UNE-EN 1949**, y posteriormente certificar como establece el **RD 919/2006** y por un plazo de cuatro años.

En cuanto a instalaciones en vehículos vivienda, modificaciones o cambios en la configuración del interior se estará a lo previsto en el **Real Decreto 736/1988 de 16 de julio (BOE nº 170)**, artículo 2º apartado 25 y en cumplimiento igualmente de lo expuesto en el artículo 4º en cuanto a tramitación, documentación y requisitos generales.

Los aspectos fundamentales a la hora de pasar una ITV con éxito y entre los cuales esta la instalación del gas, si va provista de ella, son:

**Sujeción** firme de todo el mobiliario a la carrocería del vehículo.

**Estructura del asiento sólida y anclada al chasis** mediante tornillos pasantes de acero 8.8 y contraplacas de sujeción. Esta es, últimamente, la parte más delicada en la ITV y la que puede dar más problemas en ITV. Si no se pretende obtener plazas de viaje en ese asiento, entonces no hay problema. En algunas Comunidades exigen asientos homologados, etc. y en otras no. En cualquier caso, hacer la base del asiento con estructura metálica y con una firme sujeción al chasis, es la mejor garantía para que no nos digan nada.

**Cinturones de seguridad** con contraseña de homologación y anclados firmemente, igualmente, mediante tornillos pasantes de acero 8,8mm Ø. Si el vehículo dispone de origen de anclajes para cinturones, intentar utilizarlos.

**No deben existir aristas** en los muebles que puedan ocasionar lesiones.

**Ventilación permanente** a través de la claraboya y de una rejilla a ras de suelo.

**Instalación de gas en cobre y con llaves independientes de corte.**

**Compartimiento de la botella de gas con 2 rejillas de 15 x 15 cm. de aireación. En ningún caso deben existir uniones eléctricas en dicho compartimiento, entre otras cosas.**

**Bocana de llenado exterior de agua** alejada en la medida de lo posible del enchufe exterior de 220 v, nunca encima de este, por problemas lógicos de humedad.

**Cajetín con protecciones normalizadas** (para 220 v.) en zona de fácil acceso. Se suele instalar un diferencial de 25 A y 0,03 mA de sensibilidad y 1 o 2 magnetotérmicos de 15 A.

Y eso no es todo en lo que respecta a la instalación del gas, no olvide que a partir de marzo es de obligado cumplimiento la aplicación de la norma UNE-EN 1949.